Resolución No. 001297

(19 de noviembre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. SAMC-025 DE 2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, y en especialmente las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 2022 de 2020 reglamentado por el Decreto de 1082 de 2015; demás normatividad que regule la materia y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Chaparral - Tolima requiere dar apertura al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. SAMC-025-2026 que tiene por objeto: **"ADQUISICION E INSTALACION DE LICENCIAS SOFWARE PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA".**

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección del contratista es la de selección abreviada de menor cuantía y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana la cual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que las adicionen o las modifiquen.

Que, dentro del término señalado en el cronograma del proceso, los interesados formularon observaciones, las cuales fueron debidamente contestadas.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso podrán ser consultados a través de SECOP II-.

Que a través del presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que el valor estimado del proceso es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($49.853.650) EQUIVALENTE A 28.4731 SMMLV,** incluidos todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar, el cual se encuentra respaldado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1734 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2026**, por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000),** de los cuales se apropiaran **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($49.853.650) EQUIVALENTE A 28.4731 SMMLV.**

Resolución No. 001297

(19 de noviembre de 2026)

Que en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, se recibieron dos solicitudes de limitación a MiPymes, las cuales cumplen con los requisitos establecidos, razón por la cual el proceso quedo limitado a MiPymes del orden Departamental

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. SAMC-024-2026, que se desarrollará con fundamento en lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cual tiene por objeto **"ADQUISICION E INSTALACION DE LICENCIAS SOFWARE PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA",** por la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($49.853.650) EQUIVALENTE A 28.4731 SMMLV,.**, incluidos impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO TERCERO: Limitar el proceso a MIPYMES del Nacional, en los términos del Decreto 1860 del 2021 que modifica el Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Chaparral Tolima, el día diecinueve (19) del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

HELVER GONZALEZ MORA

Alcalde Municipal

Reviso: Leo Nathaly Bravo Ramírez - Directora de Contratación